

# *Cámara Federal de Casación Penal*

ACORDADA Nro. 1/24

// la ciudad de Buenos Aires, a los *2* días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en sesión plenaria en la Sala de Acuerdos del Tribunal, la Jueza y los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal que suscriben la presente;

## CONSIDERARON:

Que por resoluciones N° 63/2024 y N° 64/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación (conforme DNU 188-2024 del 23/02/2024) se ha decidido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 según texto ordenado por Decreto 118/2019 -BO 8/2/19-), en el distrito federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir de las 00:00 del 6 de mayo próximo.

Que el avance en la implementación progresiva del ordenamiento procesal y la observancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 27.146 de Organización y Competencia impone al pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal conformar tres colegios de jueces en el distrito Rosario, cuyo funcionamiento se rige por los principios de flexibilidad organizativa, rotación de sus integrantes y distribución razonable del trabajo con el objetivo de lograr la eficiencia del sistema.

Que, en este orden de ideas y en atención a la competencia asignada a los distintos órganos jurisdiccionales de la justicia federal por los artículos 53, 55, 56 y 57 del Código Procesal Penal Federal y 15,

USO OFICIAL

inciso "b", 19, 21, 23 de la Ley 27.146 y a los cargos creados por la Ley 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Federal en la provincia de Santa Fe;

**ACORDARON:**

**I. CONFORMAR** los siguientes Colegios de Jueces:

- **Colegio de Jueces de Revisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario:** compuesto por los miembros de las Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (arts. 15 "b" y 19 de la ley 27.146). El colegio se compondrá, también, por los/as Jueces/zas que ocupen los cargos creados por la Ley 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Federal en la provincia de Santa Fe.
  
- **Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución del distrito federal Rosario:** constituido por los integrantes de los Tribunales Federales de Juicio n° 1, n° 2 y n° 3 de Rosario y del Tribunal Federal de Juicio de Santa Fe (arts. 15 "b" y 21 de la ley 27.146). El colegio se compondrá, también, por los/as Jueces/zas de Ejecución con asiento en las ciudades de Rosario y Santa Fe creados por la Ley 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Federal en la provincia de Santa Fe.
  
- **Colegio de Jueces de Garantías del distrito federal Rosario:** constituido por los titulares de los Juzgados Federales de Garantías n° 3 y n° 4 de Rosario, n° 1 y n° 2 de Santa Fe, de Venado Tuerto, de Rafaela y n° 2 de San Nicolás (arts. 15 "b" y 23 de la ley 27.146). El

# *Cámara Federal de Casación Penal*

colegio se compondrá, también, por los/as Jueces/zas que ocupen los cargos creados por la Ley 27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Federal en la provincia de Santa Fe y por el Juzgado Federal de Garantías de Reconquista.

**II. ESTABLECER** que el pleno de cada Colegio reglamente su funcionamiento de acuerdo a los principios de flexibilidad organizativa y rotación de sus integrantes los que serán remitidos a conocimiento de esta Cámara Federal de Casación Penal (artículo 36 de la Ley 27.146).

**III. DISPONER** que -en observancia de las previsiones del artículo 37 de la Ley 27.146-, los colegios elijan anualmente a sus autoridades -Presidente y Vicepresidente- quienes tendrán por función:

- a) Llevar a cabo la representación protocolar del Colegio.
- b) Coordinar las actividades institucionales del Colegio.
- c) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio con el Director/a de la Oficina Judicial.
- d) Confeccionar un informe anual relativo a la gestión, resultados de la actividad jurisdiccional y recursos con los que se cuenta, que deberán remitir a esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos.

**IV. HACER SABER** que las adecuaciones o cambios en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100 -utilizado por la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario- que pudieran derivarse de las reglamentaciones de los colegios, se soliciten a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con aviso

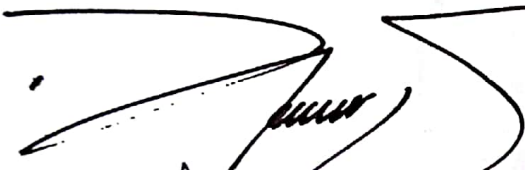
USO OFICIAL

a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, en ejercicio de la coordinación institucional que le incumbe (art. 47 de la Ley 27.146).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comunique a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, a los Tribunales Federales de Juicio y a los Juzgados Federales de Garantías del distrito y al Centro de Información Judicial, dándose por concluido el acto por ante mí, que doy fe.



MARTANO H. BORINSKY  
PRESIDENTE



DIEGO G. BARROETAVERÑA



ANGELA ESTER LEDESMA



DANIEL ANTONIO PETRONE



GUILLERMO YACOBUCCI



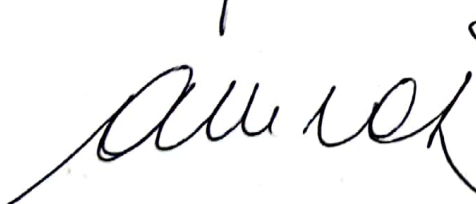
GUSTAVO M. HORNOS



JAVIER CARBAJO



CARLOS A. MAHIQUES



ALEJANDRO W. BLOKAR

ante mí: 

JUAN MANUEL MONTELANO REDON  
SECRETARIO GENERAL